

| | | |
|----------|---------|------------------------|
| 1 euro = | 5,0315 | ringgits malasio. |
| 1 euro = | 2,1449 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 68,200 | pesos filipinos. |
| 1 euro = | 2,0718 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 49,408 | bahts tailandeses. |
| 1 euro = | 11,8592 | rands sudafricanos. |

Madrid, 18 de septiembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

15270 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda ¹.

Agosto de 2008:

| | Porcentaje |
|--|------------|
| 1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre: | |
| a) De bancos | 6,150 |
| b) De cajas de ahorro | 6,275 |
| c) Del conjunto de entidades de crédito | 6,218 |
| 2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro | 6,875 |
| 3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años | 4,249 |
| 4. Tipo interbancario a 1 año (Mibor) ² | 5,292 |
| 5. Referencia interbancaria a 1 año (Euribor) | 5,323 |

Madrid, 16 de septiembre de 2008.—El Director General de Regulación del Banco de España, José María Roldán Alegre.

¹ La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio (BOE del 3 de agosto), 7/1999, de 29 de junio (BOE del 9 de julio) y 1/2000, de 28 de enero (BOE del 10 de febrero).

² Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 (B.O.E. de 4 de diciembre).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

15271 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, la Fábrica de Armas, en Toledo.*

Vista la documentación técnica que obra en esta Dirección General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley (en la redacción dada al mismo tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

Visto el artículo 6.c del Decreto 100/2007, de 11 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias correspondientes a la Consejería de Cultura, conforme al cual se atribuye a la Dirección General de Patrimonio y Museos la incoación, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la «Fábrica de Armas», localizada en Toledo, con los efectos previstos en la Ley y el Real Decreto

citados, cuyas características figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo.—Proceder a realizar la comunicación del presente acto incoatorio al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a los efectos de su anotación preventiva, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12.2 del Real Decreto precitado.

Tercero.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio y Museos (c/ Trinidad, núm. 8, Toledo); y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente administrativo cuya incoación se determina, de acuerdo con la legislación en vigor.

Quinto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, así como en el Boletín Oficial del Estado, a efectos de lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución.

Toledo, 14 de julio de 2008.—El Director General de Patrimonio y Museos, Enrique Lorente Toledo.

ANEXO

Descripción

La antigua fábrica de armas de Toledo, ocupada en la actualidad por el campus universitario tecnológico de Toledo, se caracteriza por presentar uno de los conjuntos mejor conservados y de mayor calidad de la arquitectura industrial realizada en España en los dos últimos siglos.

Este complejo industrial que ha estado en funcionamiento durante más de doscientos años tiene su origen en un único y gran edificio, ampliándose su número, a lo largo de su historia, según van cambiando y creciendo las distintas necesidades industriales, dando como resultado lo que se denominará «Ciudad Industrial».

Se encuentra situada entre los barrios de Santa Teresa, el poblado obrero y San Pedro el Verde, en la margen derecha del río Tajo a unos 2 kilómetros del centro de la ciudad de Toledo. Los terrenos de la fábrica abarcan un área de aproximadamente 250.000 m²,

40.000 m² para aulas, despachos, laboratorios, y distintas áreas de servicios tanto generales como administrativos.

10.000 m² que se destinan a distintas edificaciones deportivas.

La fábrica de armas tiene sus antecedentes en la fama y el prestigio que tuvo la fabricación de armas en la ciudad de Toledo durante siglos, pero que en el siglo XVIII presentaba signos de decadencia.

Carlos III, al acceder al trono español, decide crear una fábrica de espadas en Toledo similar a la de Torre Annunziata de Nápoles, construida unos años antes.

La fábrica comienza a funcionar en 1761 en unos solares en la actual calle Núñez de Arce, al poco tiempo este espacio se queda pequeño y comienza a plantearse la idea de trasladar la fábrica fuera de la ciudad, a la orilla del río Tajo, para poder utilizar su fuerza hidráulica, para ello se cuenta con la participación del arquitecto Sabatini, que diseña el nuevo edificio. Las obras van a concluir en su parte principal en 1780, comenzando a funcionar poco después como fábrica de espadas.

Durante los primeros años del siglo XIX la fábrica tiene varios momentos difíciles, es invadida dos veces (1808 y 1823) por las tropas francesas y solo a partir de los años treinta de este siglo empieza una lenta recuperación, produciendo espadas de una gran calidad.

En el último tercio del siglo XIX, la fábrica toledana debe adaptarse a las nuevas necesidades de armamento, para ello crea varios talleres de fabricación de cartuchos fuera del edificio Sabatini, comenzando un constante proceso de crecimiento, tanto de naves como de producción.

El comienzo del siglo XX, acentúa el proceso de transformación, destacando, la realización de sucesivas ampliaciones, los nuevos talleres y la diversificación de sus producciones. En 1910 cambia su nombre por el de Fábrica Nacional de Toledo.

El crecimiento de la producción continua hasta que con la Guerra Civil, el recinto fabril toledano por motivos estratégicos debe trasladar parte de su producción a Palencia.

Restablecida la situación tras el final de la guerra, debe destacarse en los años 40, la figura del coronel director Más del Ribero, quien tiene una gran importancia en el desarrollo de la fábrica toledana con proyectos como la realización de un poblado de viviendas para los trabajadores.

A partir de los años 60 la fábrica de armas, empieza a quedar obsoleta, el número de trabajadores se va reduciendo durante las siguientes décadas, hasta su definitivo cierre.